



*En esta parte aut. de D.ª Yaca y Villalo bo.º de granada  
en en siete dias del mes de Junio =  
Para despachos de officio dos mrs*

*Molina  
año 1650*

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y CINQVEN-  
TA.**

**E**N La Ciudad de Granada a veynte y ocho dias del mes de Março de mil y seysientos y cinquenta años, el señor Licenciado don Juan Florez y Guzman, del Consejo de su Magestad, y su Alcalde de Hijosdalgo en la Real Chancilleria de Granada, y Superintendente general de las Milicias, y góte de Guerra de la Ciudad de Murcia, y todo su Reyno, y de los partidos, y argenrias mayores de Caranaca, Chinchilla, Albacete, y villas del Marquesado de Villena, y San Clemente. Dixo, que atento que el Rey nuestro señor (que Dios guarde) le tiene mandado por sus Reales cédulas, y ordenes, que ajuste con la dicha Ciudad de Murcia, y con las demas Ciudades, villas, y lugares de su Reyno, y las de los dichos Partidos, el servicio de soldados, que conforme a su obligaciõ les toca este año de seysientos y cinquenta, conforme al repartimiento que a cada Ciudad, villa, y lugar les está hecho. Y que siendo este servicio preciso, e inescusable, le ha mandado con su gran piedad, y con el zelo que tiene de el mayor alivio de sus yassallo: procure que por su mayor comodidad, que a cada Ciudad, villa, ò lugar, haga elecciõ alternatiua en este servicio, de gente, ò de dineros, computando por cada soldado de los que le estan repartidos, a razon de a setenta y dos escudos, mitad plata, y mitad vellon; y siendo la dicha elecciõ de servir con gente, se saque de los padrones y quintos que estuieren hechos al respecto de lo que toca a cada lugar, conforme a su repartimiento. Y respecto de que haziendose la eleccion a dinero avia de estar puesto lo que montasse el dia primero de Enero en la Ciudad de Murcia, para poder hazer con el gente voluntaria, conduzir la, y ponerla en el Exercito de Cataluña antes de la Primavera. Y atento q̄ está esta tan proxima, y el tiempo tan adelante, y q̄ la necesidad dela defensa de estos Reinos insta tanto, y q̄ las suertes q̄ se han de sacar de los dichos padrones, y quintos, ha de ser

fin